



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00997 00

Observadas las comunicaciones de notificación incorporadas por la parte demandante, el Despacho no las tiene en cuenta, como quiera que fueron enviadas a un destinatario que no hace parte de la controversia (procesosjudiciales@procuraduria.gov.co - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION) además, no coincide con la dirección electrónica del demandado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co informada en el libelo genitor, y en todo caso, no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2021.

De otro lado, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del auto admisorio de la demanda formulada en su contra, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, y a partir de la presente determinación que le reconoce personería adjetiva a la apoderada designada, quien, junto al poder, anexó la contestación de la demanda formulando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio, las cuales se tramitarán una vez fenecido el término de traslado.

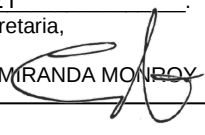
Se RECONOCE personería adjetiva a la profesional del derecho LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, para actuar como apoderada judicial de la demandada Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

Por secretaría, contrólese el término con el que cuenta la pasiva para complementar su réplica, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>029</u> de hoy <u>29 DE ABRIL 2021</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d4c3850ed5082d9a603bdeec9d058f4892b8f9cfcfb23fad6d6b862643e857**

Documento generado en 27/04/2021 03:34:10 PM